

vinculacion  
**ES COPIA FIEL**

Resolución N° **0119**  
Expediente N° **0194/2014.-**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **28 MAR. 2014**

**VISTO:**

El CONVENIO DE COOPERACIÓN entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA** y **LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el presente tiene entre sus objetivos articular un sistema de cooperación amplia para promover y difundir la enseñanza de la historia y la investigación histórica, como así también el desarrollo conjunto de programas de actualización, capacitación y perfeccionamiento.

Que cuenta con la intervención de la Subsecretaría Legal y Técnico y de la Secretaría General a cargo de la Secretaría de Vinculación Institucional y Relaciones Internacionales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y  
NATURALES  
A CARGO DEL RECTORADO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR en todas y cada una de sus partes El CONVENIO DE COOPERACIÓN entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, firmado el 13 de marzo de 2014, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución como Anexo.

**ARTICULO 2º.-** REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-



**Lic. RAÚL TOGAR VIZCARRO**  
SEC. ACADÉMICO DE POSGRADO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

**Lic. ELINA SILVEIRA DE BUENADER**  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES  
A/C. DEL RECTORADO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0119  
Expediente Nº 0194/2014.-

## ANEXO

### **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA**

Entre la Universidad Nacional de Catamarca, representada por su rector, **Ing. Flavio Sergio FAMA –D.N.I. 14.058.290**, con domicilio en Esquiú 799, ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante "la Universidad" y la **Academia Nacional de la Historia**, representada en este acto por su presidente, **Dr. Miguel Ángel DE MARCO –D.N.I. 6.033.609**, con domicilio en Balcarce 139, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "la Academia", se suscribe el presente convenio de cooperación, con los alcances que se establecen a continuación:

**Primero:** La Universidad y la Academia convienen en propiciar la cooperación de ambas instituciones, con los siguientes fines:

- 1.1. Articular un sistema de cooperación amplia para promover y difundir la enseñanza de la historia y la investigación histórica.
- 1.2. Desarrollar conjuntamente programas de actualización, capacitación y perfeccionamiento.
- 1.3. Fomentar el intercambio de información académica entre las partes.
- 1.4. Favorecer la articulación entre las partes en el campo de la investigación, la evaluación y las actividades de extensión.

**Segundo:** La Universidad y la Academia acuerdan:

2.1. Facilitar las acciones tendientes a la publicación de libros, al intercambio de investigadores y docentes con la finalidad de dictar cursos, simposios, seminarios, conferencias, posibilitar pasantías y otras actividades científicas y culturales que se consideren convenientes.

2.2. Establecer un intercambio de publicaciones que facilite la mutua difusión de su producción científica en el campo de la historia.

2.3. Establecer programas de investigación coordinados entre las partes.



ES COPIA FIEL

Resolución Nº **0119**  
Expediente Nº **0194/2014.-**

**Tercero:** En cualquiera de los casos previstos en los artículos anteriores, su instrumentación será objeto de los convenios específicos, aprobados por las autoridades que correspondan, dentro de los lineamientos generales del presente acuerdo.

**Cuarto:** Ninguna de las partes podrá usar el nombre, logo o emblema de la otra, sin autorización previa y escrita de los órganos competentes. El presente convenio no implica ningún compromiso económico o financiero a cargo de las partes, Las obligaciones de esa naturaleza serán objeto expreso de acuerdos complementarios o específicos.

**Quinto:** El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, por notificación fehaciente y con anticipación de 180 días corridos. Esta rescisión no tendrá efectos retroactivos.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los trece días del mes de Marzo del año 2014.

DIRECCION DE DESPACHO	
E	↗
C	↖
A	

Lic. ELINA SILVERA DE BUENADER  
DECANA  
FACULTAD CS. EXACTAS Y NATURALES  
A/C. DEL RECTORADO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

  
Lic. RAUL EDGARDO CARO  
SEC. ACADEMICO DE POSGRADO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA